

74

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.**


Bogotá, D. C. 26 AGO 2022

Proceso N° 2022-00279.

Se inadmite la presente demanda de restitución de tenencia para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación so pena de rechazo se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Aclare los hechos de la demanda en el sentido de indicar el motivo por el cual aduce que el demandado entró en mora en el pago de los cánones de arrendamiento desde el 1 de noviembre de 2021 si en el anexo de iniciación de plazo se evidencia que la última cuota se venció el 1 de agosto de 2020.
2. Adecue su pretensión especificando los cánones dejados de pagar por el demandado.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PEREZ ORTIZ
 Juez



República de Colombia
 Poder Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiocho Civil
 del Circuito de Bogotá D.C.

El presente documento se notifica por Estado

FG.

Nº 041 Fecha 29 AGO 2022

El Secretario(a)

